

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Primer período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 5-7 de febrero de 2003

ASUNTOS DE POLÍTICA

Tema 4 del programa

Para examen

S

Distribución: GENERAL

WFP/EB.1/2003/4-E

19 diciembre 2002

ORIGINAL: INGLÉS

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS RESOLUCIONES DEL ECOSOC Y LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS DISPOSICIONES QUE HAN DE ADOPTAR LAS JUNTAS EJECUTIVAS DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

Nota para la Junta Ejecutiva

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su examen.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse al funcionario del PMA encargado de la coordinación del documento, que se indica a continuación, a ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Secretario de la Junta Ejecutiva y Jefe
del Servicio de Asuntos entre
Organismos (REC):

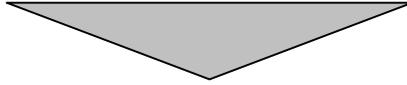
Sr. T. Yanga

tel.: 066513-2603

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, diríjase a la Supervisora de la Dependencia de Servicios de Reuniones y Distribución (tel.: 066513-2328).



Proyecto de decisión



La Junta toma nota de la información que figura en el documento “Medidas complementarias a las resoluciones del ECOSOC y la Asamblea General sobre las disposiciones que han de adoptar las Juntas Ejecutivas de los Fondos y Programas de las Naciones Unidas” (WFP/EB.1/2003/4-E).



MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS RESOLUCIONES DEL ECOSOC Y LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS DISPOSICIONES QUE HAN DE ADOPTAR LAS JUNTAS EJECUTIVAS DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS

1. En el Artículo VI del Estatuto del Programa Mundial de Alimentos, adoptado por la Conferencia de la FAO (Resolución 11/97, de 17 de noviembre de 1997) y la Asamblea General (Decisión 52/449, de 18 de diciembre de 1997), se especifican las facultades y funciones de la Junta Ejecutiva.
2. En el párrafo 1 de dicho Artículo se indica que: “En el marco del presente Estatuto, la Junta se encargará de prestar apoyo intergubernamental, brindar una dirección normativa específica a las actividades del PMA y supervisar dichas actividades, en consonancia con la orientación normativa general que dicten la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Conferencia de la FAO, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el Consejo de la FAO; y asegurará que el PMA responda adecuadamente a las necesidades y prioridades de los países beneficiarios. La Junta estará supeditada a la autoridad general del Consejo Económico y Social y del Consejo de la FAO”.
3. De conformidad con las resoluciones antes mencionadas y otras resoluciones afines, la Secretaría ha elaborado el cuadro siguiente, en el que se enumeran las resoluciones pertinentes del ECOSOC y la Asamblea General y se reproducen aquellos párrafos que las Juntas Ejecutivas y las Secretarías de los Fondos y Programas deben examinar y respecto de los cuales han de adoptar medidas complementarias. El período de sesiones ordinario de la Asamblea General comienza cada año el tercer martes de septiembre y continúa normalmente hasta la tercera semana de diciembre. A menudo no se dispone en el mismo año del texto final de las resoluciones adoptadas hacia finales de cada año. Por consiguiente, el cuadro adjunto no incluye aquellas resoluciones aprobadas que todavía no estaban disponibles en el momento de preparar el presente documento.
4. Conforme a la petición expresada por la Junta Ejecutiva en su decisión 1999/EB.1/17, el Director Ejecutivo informará a la Junta, en su período de sesiones anual de 2003, sobre las disposiciones adoptadas por el PMA de conformidad con los mandatos especificados en dichas resoluciones aprobadas por el ECOSOC en 2002 y por la Asamblea General en 2001-2002.



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
RES.2002/01 15 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>Grupo consultor especial sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto</p> <p>Párrafo 5. <i>Pide</i> al Secretario General y al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a los fondos, programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, que presten asistencia a dicho grupo consultor especial en el cumplimiento de su mandato, e invita a las instituciones de Bretton Woods a prestar su cooperación para lograr dicho fin;</p> <p>Párrafo 9. <i>Alienta</i> a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente los países donantes, a que contribuyan a la labor de dicho grupo consultor especial;</p>
RES.2002/04 24 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán</p> <p>Párrafo 6. <i>Invita</i> al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y a los donantes multilaterales y bilaterales a:</p> <p>a) Velar por que se aplique un criterio basado en los derechos humanos y se incorpore una perspectiva de género en todos los programas y operaciones, sobre la base de los principios de no discriminación e igualdad entre la mujer y el hombre, y velar por que la mujer se beneficie en condiciones de igualdad con el hombre de esos programas en todos los sectores;</p> <p>b) Formular políticas y programas amplios y coherentes en materia de género en el Afganistán, aplicar prácticas aconsejables en la preparación de presupuestos con una perspectiva de género y fortalecer los mecanismos interinstitucionales de coordinación y cooperación;</p>

* Por Secretaría se entiende la Secretaría del PMA.

* El plazo de aplicación se refiere a la medida que se deba adoptar.

* Por petición de informe se entiende que se ha solicitado a la Secretaría que presente un informe.



ECOSOC				
---------------	--	--	--	--

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
				<p>c) Velar por que la mujer afgana participe plena y efectivamente en todas las etapas de la asistencia humanitaria, la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, incluida la planificación y la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de programas;</p> <p>d) Emplear a las mujeres afganas, entre otras cosas, en posiciones de dirección, promover su seguridad en el empleo con los organismos de prestación de asistencia y respeten el derecho de las mujeres a la libertad de circulación;</p> <p>e) Apoyar a los elementos de la sociedad civil que realicen actividades en la esfera de los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer;</p> <p>f) Velar por que todo el personal internacional y nacional de las Naciones Unidas, antes de comenzar a prestar servicios, reciba la capacitación apropiada sobre la historia, la cultura y las tradiciones del Afganistán y esté plenamente familiarizado con las normas internacionales de derechos humanos de las mujeres y las niñas, y esté guiado por esas normas;</p> <p>Párrafo 7. <i>Alienta</i> a que las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y los donantes prosigan sus esfuerzos para que todos los programas que cuenten con la asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán se formulen y coordinen de forma tal que promuevan y garanticen la participación de las mujeres en esos programas y para que las mujeres se beneficien de esos programas en condiciones de igualdad con los hombres;</p> <p>Párrafo 9. <i>Exhorta</i> a la comunidad internacional a que siga proporcionando asistencia financiera y técnica, incluida la educación sobre los derechos humanos, para proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas y apoyar las iniciativas encaminadas a poner fin a la violencia contra ellas y a aumentar la seguridad económica, así como a fortalecer la capacidad de las mujeres afganas para participar plena y efectivamente en los esfuerzos encaminados a la solución de los conflictos y la consolidación de la paz y en la vida civil, política, económica, cultural y social;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
RES.2002/06 24 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	2003	No	<p>Preparativos y observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia</p> <p>Párrafo 3. <i>Exhorta</i> a todos los órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, comisiones regionales y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados, en especial las organizaciones relacionadas con la familia, a que hagan todo lo posible para poner en práctica los objetivos del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia, integrando la perspectiva de la familia en los procesos de planificación y adopción de decisiones;</p> <p>Párrafo 4. <i>Decide</i> que las principales actividades en lo que se refiere a la observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia se centren en los niveles local, nacional y regional y que el sistema de las Naciones Unidas preste asistencia a los gobiernos en esos esfuerzos;</p>
RES.2002/23 24 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas</p> <p>Párrafo 2. <i>Pide</i> a los Estados Miembros y a todos los demás agentes del sistema de las Naciones Unidas que continúen incorporando una perspectiva de género en todas las actividades y a todos los niveles;</p> <p>Párrafo 4. <i>Expresa su reconocimiento</i> a los órganos subsidiarios por los progresos realizados en la atención que han prestado a las situaciones que son propias de las mujeres y a la incorporación de las perspectivas de género en su labor, en particular:</p> <p>a) Considerando la igualdad de género un elemento fundamental para la consecución de un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en el ser humano e interpretando el género como una cuestión que afecta a todos los ámbitos de la política, en lugar de limitarse a tratar a la mujer como un grupo social específico;</p> <p>b) Subrayando la necesidad de incluir a la mujer en los procesos de planificación, adopción de decisiones y ejecución a todos los niveles;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
				<p>c) Haciendo hincapié en el vínculo entre los derechos humanos y la igualdad de género, valiéndose de temas concretos del programa para centrar la atención en las cuestiones relativas a la igualdad de género, y garantizando la consideración general de las perspectivas de género en sus programas respectivos;</p> <p>d) Reconociendo que el hombre y la mujer suelen verse afectados de manera diferente por los factores políticos, económicos, sociales y ambientales, así como la consiguiente necesidad de formular políticas que tengan en cuenta la dimensión del género y las diferentes experiencias del hombre y de la mujer;</p> <p>e) Prosiguiendo con la utilización y la demanda de datos desglosados en función del sexo y haciendo uso de indicadores que ofrezcan un análisis diferenciado por sexo;</p> <p>Párrafo 5. <i>Pide</i> a sus órganos subsidiarios que redoblen sus esfuerzos para incorporar las perspectivas de género en su labor;</p> <p>Párrafo 6. <i>Pide también</i> a sus órganos subsidiarios que sigan haciendo lo posible por abordar las perspectivas de género en relación con las cuestiones temáticas de sus programas de trabajo plurianuales o en relación con los temas anuales;</p> <p>Párrafo 7. <i>Pide</i> a las mesas de sus órganos subsidiarios que examinen la manera óptima de facilitar los debates específicos de género en su labor;</p> <p>Párrafo 8. <i>Alienta</i> a sus órganos subsidiarios a que intensifiquen su colaboración con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y alienta a la Comisión a que siga tratando de destacar las perspectivas de género en la labor del Consejo Económico y Social y sus demás órganos subsidiarios;</p> <p>Párrafo 10. <i>Alienta</i> la recopilación, el suministro y la utilización por el sistema de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios de datos desglosados por sexo e información específica a cada género de otra índole como uno de los medios posibles para detectar y superar los obstáculos que impiden la integración de una perspectiva de género;</p>



ECOSOC				
Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
RES.2002/26 24 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos</p> <p>Párrafo 4. Insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que adopten medidas prácticas para dar una difusión más amplia a las Normas Uniformes y más apoyo para fortalecer su aplicación, sugieran medidas para garantizar una mayor promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, mejoren la cooperación, en el sistema de las Naciones Unidas, en lo que respecta a la cuestión de la discapacidad y en futuras modalidades de supervisión de las Normas Uniformes;</p> <p>Párrafo 8. <i>Invita</i> a los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de acuerdo con sus respectivos mandatos, e insta a las comisiones regionales y a las organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales, en particular a las organizaciones de personas con discapacidad, a que colaboren estrechamente con el programa de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad a fin de promover los derechos de esas personas, y a que participen en las actividades que se lleven a cabo sobre el terreno, entre otras cosas mediante el intercambio de conocimientos, experiencias, resultados y recomendaciones acerca de las personas con discapacidad;</p> <p>Párrafo 9. <i>Alienta</i> a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a que mejoren su cooperación con las organizaciones de personas discapacitadas y otras organizaciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con la discapacidad a fin de que se puedan aplicar las Normas Uniformes de forma eficaz y coordinada;</p> <p>Párrafo 14. <i>Alienta</i> a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y a las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, a que participen activamente en la labor del Comité Especial de conformidad con la práctica habitual de la Asamblea General;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
RES.2002/28 25 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p> Párrafo 15. <i>Alienta también</i> a los gobiernos, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a que sigan contribuyendo al fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad con el fin de apoyar las actividades del Relator Especial y las iniciativas nuevas y ampliadas que se tomen con miras a fortalecer la capacidad de los países de promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, en favor de esas personas y en colaboración con ellas. </p> <p> Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas </p> <p> Párrafo 3. <i>Invita</i> a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Grupo Interinstitucional de Apoyo al Foro, y a otras organizaciones y órganos internacionales y regionales competentes, así como a los pueblos y las poblaciones indígenas, a que colaboren con el Foro en la ejecución del mandato que se le encomendó en el párrafo 2 de la resolución 2000/22 del Consejo, incluso mediante la cesión de personal; </p> <p> Párrafo 4. <i>Insta</i> a los gobiernos, a las instituciones financieras y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al fondo voluntario que establecerá para el Foro el Secretario General; </p> <p> Párrafo 5. Toma nota con interés de las propuestas, objetivos, recomendaciones y esferas de posibles actividades futuras enunciados por el Foro en su informe sobre su primer período de sesiones, e invita a los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales competentes y los pueblos y las poblaciones indígenas a que tengan en cuenta las susodichas propuestas, objetivos, recomendaciones y esferas de posibles actividades futuras y, si lo deciden, adopten las medidas oportunas para llevarlos a la práctica; </p>



ECOSOC				
Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
RES.2002/29 25 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	2003 ECOSOC	Sí	<p>Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 56/201 de la Asamblea General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas</p> <p>Párrafo 2. Subraya la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con sus mandatos respectivos, centren sus esfuerzos sobre el terreno de conformidad con las prioridades determinadas por los países receptores y con las metas, objetivos y compromisos establecidos en la Declaración del Milenio y de las Naciones Unidas y en las principales conferencias de las Naciones Unidas;</p> <p>Párrafo 3. <i>Reitera</i> que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad las necesidades de desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realicen en beneficio de los países receptores, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo;</p> <p>Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas</p> <p>Párrafo 5. Toma nota de la preocupación suscitada por las actuales estimaciones de insuficiencia de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;</p> <p>Párrafo 6. Alienta a todos los países a que refuercen su apoyo a las actividades operacionales de las Naciones Unidas mediante un aumento de la financiación, especialmente la destinada a los recursos ordinarios de los Fondos y Programas de las Naciones Unidas;</p> <p>Párrafo 7. <i>Toma conocimiento</i> del empeño de las juntas ejecutivas y secretarías del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, así como del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en establecer marcos de financiación multianuales que incorporen los objetivos, los recursos, los presupuestos y los resultados de los programas con el fin de que aumenten los recursos básicos y su previsibilidad y, a ese respecto, los invita a que sigan elaborando y perfeccionando esos marcos como instrumento de gestión estratégica de los recursos;</p>



ECOSOC				
---------------	--	--	--	--

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
				<p>Párrafo 8. <i>Observa con pesar</i> que, si bien se han hecho progresos considerables en la gestión y el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, no se ha producido, como parte de ese proceso general de cambio, un aumento significativo de los recursos ordinarios destinados a las actividades operacionales para el desarrollo;</p> <p>Párrafo 9. <i>Subraya</i> también que el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, exige una nueva asociación entre los países donantes y los receptores, basada en el reconocimiento de la dirección y responsabilidad nacional de los planes de desarrollo, así como políticas apropiadas y buen gobierno en el plano nacional e internacional;</p> <p>Párrafo 10. <i>Destaca</i> la necesidad de realizar esfuerzos para alcanzar los objetivos en materia de movilización de recursos señalados en los marcos de financiación multianuales pertinentes de los Fondos y Programas de las Naciones Unidas;</p> <p>Fomento de la capacidad</p> <p>Párrafo 14. <i>Pide</i> a todas las organizaciones del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas que, a nivel nacional y celebrando amplias consultas con los gobiernos receptores y otros interesados pertinentes, destaquen el fomento de la capacidad como uno de sus principales objetivos, e identifiquen y presten especial atención a las esferas en las que la capacidad nacional no existe o es insuficiente y, a este respecto, pide también a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que formulen expresamente los resultados previstos de sus actividades de fomento de la capacidad y los integren en la ejecución y seguimiento de sus proyectos y programas;</p> <p>Párrafo 15. <i>Pide</i> a todas las organizaciones del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas que, bajo los auspicios de la Junta de Coordinación de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas, cooperen estrechamente para definir más a fondo y actualizar los indicadores y puntos de referencia utilizados para formular, gestionar y supervisar las actividades de fomento de la capacidad en apoyo de los empeños realizados por los países receptores para alcanzar las metas y objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
				<p>Párrafo 16. Alienta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en plena colaboración con los gobiernos receptores y otros interesados pertinentes, intensifiquen sus esfuerzos encaminados a reflexionar sobre sus conocimientos y experiencia en materia de fomento de la capacidad y a analizarlos, con miras a prestar un mayor apoyo al fomento de la capacidad nacional y, en este contexto, intensifiquen el intercambio de experiencias y de prácticas óptimas;</p> <p>Párrafo 17. Pide a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que elaboren y apliquen más ampliamente metodologías y mecanismos de seguimiento y evaluación relacionados con los resultados del fomento de la capacidad;</p> <p>Evaluación común por países y Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo</p> <p>Párrafo 18. Pide a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que aseguren la integración de sus actividades operacionales para el desarrollo en estrategias de desarrollo nacional, con la participación y dirección plenas y activas del gobierno en todas las etapas de los procesos de la evaluación común por países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como una mayor participación de todos los interlocutores pertinentes;</p> <p>Párrafo 19. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan con la labor de promover la colaboración entre ellas, bajo la dirección del gobierno receptor, sobre la base de marcos de coordinación, evaluación y programación, como la evaluación común por países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo entre otros y, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con las aplicaciones actuales;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
				<p>Párrafo 20. Insta también a una mayor cooperación entre el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y todos los Fondos y Programas, teniendo en cuenta sus correspondientes competencias, mandatos y ventajas comparativas, con miras a aumentar la complementariedad y mejorar la distribución de funciones, así como a reforzar la coordinación de sus actividades sectoriales, sobre la base de los acuerdos existentes y de plena conformidad con las prioridades de los gobiernos receptores, y, a este respecto, destaca la importancia de garantizar, bajo la dirección de los gobiernos nacionales, una mayor coherencia entre los marcos estratégicos elaborados por los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y por las instituciones de Bretton Woods, y las estrategias nacionales de reducción de la pobreza, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, en los casos en que se apliquen;</p> <p>Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo</p> <p>Párrafo 22. Reafirma que la eficacia de las actividades operacionales debe evaluarse en función de sus consecuencias para la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países receptores, conforme a lo establecido en los compromisos, objetivos y fines de la Declaración del Milenio y las grandes conferencias de las Naciones Unidas;</p> <p>Párrafo 23. Subraya que el sistema de las Naciones Unidas debe tratar de mejorar continuamente los instrumentos de supervisión y evaluación con miras a asegurar que los resultados y la experiencia adquirida de la evaluación se tengan en cuenta en la adopción de decisiones sobre políticas y elaboración de programas, teniendo en cuenta que el control nacional de las actividades operacionales y su integración en la labor nacional son condiciones necesarias para la eficacia y sostenibilidad de la evaluación;</p> <p>Párrafo 24. Subraya que las futuras evaluaciones de la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben utilizar plenamente los datos y conocimientos disponibles en el sistema de las Naciones Unidas y los de las autoridades nacionales, en plena colaboración con los interlocutores nacionales y las entidades de las Naciones Unidas;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
				<p>Simplificación y armonización de las normas y procedimientos sobre actividades operacionales</p> <p>Párrafo 25. Observa con agradecimiento la presentación de un programa de trabajo para la simplificación y armonización total de las normas y procedimientos en ámbitos fundamentales de los Fondos y Programas de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de la lista consolidada en las cuestiones relativas a la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo, 2002, y pide que se aplique oportunamente;</p> <p>Párrafo 26. Pone de manifiesto el papel desempeñado por el Comité Ejecutivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la labor de facilitar la definición del programa de simplificación y armonización y su aplicación, reconociendo que, en última instancia, la responsabilidad de la aplicación del programa recae en los Fondos y Programas; y pone de manifiesto también, a este respecto, que se pide a los Fondos y Programas de las Naciones Unidas que informen anualmente al Consejo Económico y Social y a las correspondientes juntas ejecutivas sobre los progresos realizados en ese ámbito;</p> <p>Párrafo 27. Pone de manifiesto asimismo los progresos realizados en el aumento del número de Casas de las Naciones Unidas y el enfoque adoptado para obtener locales y servicios comunes y mejorarlos a nivel de los países, en particular la labor llevada a cabo por los miembros del Comité Ejecutivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en colaboración con otras organizaciones del sistema;</p> <p>Párrafo 28. Insta a los Fondos y Programas de las Naciones Unidas a que sigan con la tarea de promover la colaboración entre ellos mediante iniciativas conjuntas, incluida la elaboración conjunta de programas, cuando proceda;</p> <p>Párrafo 29. Invita a las juntas ejecutivas de los Fondos y Programas de las Naciones Unidas y a los órganos rectores de los organismos especializados a que examinen la cuestión de los servicios comunes y adopten medidas concretas para facilitar su aplicación en los países, entre otras cosas mediante la aportación de apoyo financiero al proceso de establecimiento de dichos servicios;</p> <p>Párrafo 30. Insta a las juntas ejecutivas de los Fondos y Programas de las Naciones Unidas a que examinen nuevos avances en los ámbitos de la simplificación y armonización de las normas y procedimientos de las actividades operacionales en una próxima sesión conjunta de las juntas antes de la próxima revisión trienal general de la política.</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
RES.2002/30 25 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas</p> <p>Párrafo 3. <i>Recomienda</i> a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por lograr la plena y efectiva aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones de las Naciones Unidas en la materia;</p> <p>Párrafo 7. <i>Pide</i> a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;</p> <p>Párrafo 8. <i>Pide</i> a los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen las actuales medidas de apoyo y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;</p> <p>Párrafo 9. <i>Recomienda</i> a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales que corresponda, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en la materia y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;</p> <p>Párrafo 10. <i>También recomienda</i> a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones de las Naciones Unidas en la materia;</p> <p>Párrafo 11. <i>Observa con beneplácito</i> que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sigue tomando la iniciativa en cuanto al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;</p>



ECOSOC				
Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
RES.2002/32 26 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>Párrafo 18. <i>Pide</i> al Secretario General que observe la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que le presenten informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2003;</p> <p>Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas</p> <p>Párrafo 5. <i>Destaca</i> la constante necesidad e importancia de integrar una perspectiva de género en la creación y aplicación de las actividades de asistencia humanitaria en todas sus fases y en las estrategias de prevención y recuperación;</p> <p>Párrafo 6. <i>Exhorta</i> a los equipos de las Naciones Unidas en países a que, en consulta con los gobiernos y prestando apoyo a éstos, fomenten la planificación para situaciones imprevistas ante posibles riesgos relacionados con emergencias complejas o desastres naturales;</p> <p>Párrafo 7. <i>Alienta</i> a los Estados que aún no hayan firmado el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe, aprobado en Tampere (Finlandia), el 18 de junio de 1998, a que consideren la posibilidad de hacerlo;</p> <p>Párrafo 8. <i>Alienta también</i> a los organismos humanitarios a que participen en un mayor fortalecimiento de los centros de información humanitaria, facilitando información oportuna y exacta sobre las evaluaciones de necesidades, y sobre las actividades realizadas para responder a ellas;</p> <p>Párrafo 9. <i>Hace un llamamiento</i> a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que, en consulta con los gobiernos y la comunidad que se ocupa de asuntos humanitarios y de desarrollo y con el apoyo, en su caso, de las instituciones financieras internacionales, elaboren estrategias humanitarias que propicien la participación de las instituciones y comunidades locales como medio de apoyar las actividades de asistencia humanitaria y la transición del socorro al desarrollo;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
				<p>Párrafo 10. <i>Hace un llamamiento</i> a los gobiernos para que, cuando proporcionen orientación al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, Fondos y Programas por conducto de sus órganos rectores, determinen ámbitos de responsabilidad para abordar la transición del socorro al desarrollo;</p> <p>Párrafo 12. <i>Insta</i> al sistema de las Naciones Unidas a que fortalezca y coordine los instrumentos de planificación de que dispone como el procedimiento de llamamientos unificados y, en su caso, las evaluaciones comunes de países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de facilitar la transición del socorro al desarrollo y reflejar mejor la gestión del riesgo de desastres;</p> <p>Párrafo 13. <i>Pide</i> a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, a otros miembros del Comité Permanente entre Organismos, a los países afectados y a otros asociados interesados que velen para que en los llamamientos consolidados figuren planes adecuados para coordinar programas de socorro y de transición, entre otros ámbitos en el de la movilización de recursos;</p> <p>Párrafo 14. <i>Toma nota</i> de su decisión de estudiar la creación de grupos consultivos especiales que examinen las necesidades humanitarias y económicas de los países de África que salen de conflictos, y alienta a los interlocutores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos y estructuras de coordinación existentes, a que colaboren con dichos grupos consultivos especiales;</p> <p>Párrafo 15. <i>Alienta</i> a que se siga reforzando el procedimiento de llamamientos unificados como instrumento de planificación estratégica y coordinación e insta a los donantes a que colaboren a este fin y aborden las necesidades prioritarias que se establezcan mediante el procedimiento de llamamientos unificados, y exhorta a los países afectados a que reflejen estas prioridades en su labor nacional;</p> <p>Párrafo 16. <i>Apoya</i> la labor del Coordinador del Socorro de Emergencia de entablar un diálogo con otros interesados en la labor humanitaria, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para mejorar su participación en la elaboración de planes comunes de adopción de medidas humanitarias y llamamientos unificados y los alienta a que contribuyan de manera activa a su aplicación;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
				<p>Párrafo 17. <i>Hace un llamamiento</i> a las organizaciones de las Naciones Unidas para que sigan mejorando las metodologías de evaluación de las necesidades dentro del procedimiento de llamamientos unificados y realicen mayores esfuerzos para informar sobre los resultados obtenidos;</p> <p>Párrafo 18. <i>Alienta</i> a los donantes a que aseguren que la financiación de las emergencias mayores no se lleve a cabo a expensas de los llamamientos para emergencias menores, entre otras cosas mediante esfuerzos para aumentar los niveles generales de asistencia humanitaria;</p> <p>Párrafo 19. <i>Acoge favorablemente</i> la iniciativa de los donantes de unirse a la tendencia mundial de la respuesta humanitaria y estudiarla a fin de velar para que se tengan en cuenta los desequilibrios cuando se realicen los llamamientos unificados;</p> <p>Párrafo 20. <i>Alienta</i> a la elaboración de un sistema mundial de búsqueda de asistencia financiera humanitaria para lograr una mejor coordinación y rendición de cuentas, y pide al Coordinador del Socorro de Emergencia que presente propuestas sin demora para la elaboración de un sistema general de recopilación y difusión de datos sobre necesidades y contribuciones humanitarias;</p> <p>Párrafo 22. <i>Exhorta</i> a todos los gobiernos y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular conflictos armados y situaciones posteriores a éstos, en los países donde desarrolla actividades el personal de asistencia humanitaria, a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, colaboren plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones humanitarias y garanticen el libre acceso, en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria para que éste pueda desempeñar con eficacia su tarea de prestar asistencia a la población afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;</p> <p>Párrafo 23. Reafirma la obligación de los Estados Miembros de proteger a los civiles en situaciones de conflicto armado de conformidad con el derecho internacional humanitario y los invita a promover una cultura de protección, habida cuenta de las necesidades especiales de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
				<p>Párrafo 24. <i>Insta</i> a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a aumentar la asistencia humanitaria y de otra índole que prestan a los civiles que están bajo ocupación extranjera;</p> <p>Párrafo 25. <i>Alienta</i> las actividades educacionales realizadas durante y después de las emergencias humanitarias con el fin de contribuir a una transición sin dificultades del socorro al desarrollo;</p> <p>Párrafo 26. <i>Invita</i> a los Estados Miembros y a otros asociados, según convenga, a participar activamente en seminarios sobre la protección de la población civil a fin de difundir conocimientos y mejorar las prácticas de acuerdo con experiencias compartidas;</p> <p>Párrafo 27. <i>Alienta</i> a los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a compartir las experiencias y enseñanzas adquiridas con respecto a la formulación de criterios y procedimientos para la identificación de los elementos armados y su separación de la población civil en situaciones complejas de emergencia e insta a los gobiernos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que refuercen las medidas que tengan ese propósito;</p> <p>Párrafo 28. <i>Toma nota con reconocimiento</i> de la creación de la Dependencia de Desplazados Internos en la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y alienta a los Estados Miembros y organismos pertinentes a que le proporcionen los recursos necesarios para que pueda desempeñar sus actividades;</p> <p>Párrafo 29. <i>Toma nota</i> de que un número creciente de Estados, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y no gubernamentales están utilizando los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos, alienta a que se refuercen los marcos jurídicos relativos a la protección de los desplazados internos e insta a la comunidad internacional a que aumente su apoyo a los Estados afectados en sus esfuerzos por proteger y prestar asistencia a sus desplazados internos por medio de planes o iniciativas nacionales;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
RES.2002/33 26 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	2003	No	<p>Párrafo 30. <i>Insta enérgicamente</i> al sistema de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones humanitarias a que adopten y apliquen medidas apropiadas, inclusive códigos de conducta para todo el personal que participe en actividades de asistencia humanitaria, a que revisen los mecanismos de protección y distribución y a que recomienden medidas de protección contra el abuso y explotación sexual y la utilización indebida de la asistencia humanitaria y pide al Secretario General que informe al Consejo sobre el particular;</p> <p>Programa de acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010</p> <p>Párrafo 4. <i>Invita</i> a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales que aún no lo hayan hecho, a que incorporen la aplicación de la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en sus programas de trabajo, así como en sus procesos intergubernamentales;</p> <p>Párrafo 6. <i>Reafirma</i> que el seguimiento mundial del Programa de Acción de Bruselas debe concentrarse principalmente en evaluar los resultados económicos y sociales de los países menos adelantados, supervisar la aplicación de los compromisos adquiridos por los países menos adelantados y sus asociados, examinar el funcionamiento de los mecanismos de aplicación y seguimiento a nivel de nacional, subregional, regional y sectorial, y la evolución de las políticas que se adopten en el plano mundial y tengan consecuencias para los países menos adelantados;</p> <p>Párrafo 7. <i>Invita</i> a todos los países menos adelantados, con el apoyo de sus asociados en el desarrollo, a que promuevan la aplicación de las medidas que figuran en el Programa de Acción plasmándolas en medidas concretas dentro del marco de desarrollo nacional de cada país y de su estrategia de erradicación de la pobreza, en particular de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza si los hubiere, y con la participación de la sociedad civil, incluido el sector privado, tomando como base un diálogo integrador de participación amplia;</p>



ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
				<p>Párrafo 8. <i>Pide</i> al Alto Representante que presente al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2003 un informe general sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción e invita a todos los asociados en el desarrollo, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales a que colaboren para lograr ese objetivo, e invita al Alto Representante a que consulte con los Estados Miembros acerca del formato adecuado que deberá tener el informe general, como, por ejemplo, una matriz de resultados;</p> <p>Párrafo 10. <i>Invita</i> a todos los asociados en el desarrollo, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales a que presten su colaboración a la Oficina del Alto Representante para el cumplimiento de su mandato.</p>



ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
A/RES/56/103 14 dic. 2001	Secretaría	En curso	No	<p>Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo</p> <p>Párrafo 8. <i>Destaca</i> la importancia de aumentar la cooperación internacional, incluso con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, para ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por fomentar su capacidad para predecir los desastres naturales, prepararse ante éstos y responder a ellos;</p> <p>Párrafo 9. <i>Subraya</i> la necesidad de que haya colaboración entre los gobiernos de los países afectados, las organizaciones humanitarias pertinentes y las empresas especializadas para promover la capacitación en materia de tecnologías, el acceso a ellas y su uso, con miras a fortalecer la preparación ante los desastres naturales y la respuesta a éstos, y mejorar la transferencia de las tecnologías actuales y los conocimientos técnicos correspondientes, en particular a los países en desarrollo, en condiciones preferentes y favorables, acordadas mutuamente;</p> <p>Párrafo 17. <i>Alienta</i> a que se establezca una mayor cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a fin de aumentar la capacidad de esas organizaciones para responder ante los desastres naturales;</p> <p>Párrafo 19. <i>Invita</i> al sistema de las Naciones Unidas a que siga examinando el concepto de equipos de recuperación de transición para proporcionar asistencia en la transición entre la asistencia de socorro y la cooperación para el desarrollo;</p>

* Por Secretaría se entiende la Secretaría del PMA.

* El plazo de aplicación se refiere a la medida que se deba adoptar.

* Por petición de informe se entiende que se ha solicitado a la Secretaría que presente un informe.



ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
A/RES/56/188 21 dic. 2001	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>La mujer en el desarrollo</p> <p> Párrafo 18. <i>Insta</i> a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones competentes a que, con carácter prioritario, apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo encaminados a asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la adopción y aplicación de estrategias de desarrollo y en la incorporación de las consideraciones de género en los programas nacionales, incluso mediante la aportación de recursos suficientes en las actividades operacionales para el desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos por lograr, entre otras cosas, el acceso pleno e igualitario de la mujer a la atención de la salud, el capital, la educación, la capacitación y la tecnología, así como su participación plena y en pie de igualdad en la adopción de todas las decisiones; </p> <p> Párrafo 20. <i>Alienta</i> a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que proporcionen los recursos financieros necesarios para asistir a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por cumplir los objetivos de desarrollo y los puntos de referencia convenidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General vigésimo tercero y vigésimo cuarto y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas; </p> <p> Párrafo 21. <i>Alienta</i> al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales, según proceda, a que presten asistencia a los gobiernos, cuando éstos lo soliciten, para el fomento de la capacidad institucional y la preparación de planes de acción nacionales o la aplicación ulterior de los planes de acción existentes para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing; </p> <p> Párrafo 25. <i>Exhorta</i> al sistema de las Naciones Unidas a que integre una perspectiva de género en todos sus programas y políticas, incluso en el seguimiento integrado de las conferencias de las Naciones Unidas, de conformidad con las conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997; </p>



ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
A/RES/56/189 21 dic. 2001	Secretaría	En curso	No	<p>Desarrollo de los recursos humanos</p> <p>Párrafo 3. <i>Insta</i> a todos los países, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil a que aumenten las inversiones en todos los sectores del desarrollo humano, como la salud, la nutrición, la educación, la capacitación y la intensificación del fomento de la capacidad, con miras a lograr el desarrollo sostenible y el bienestar de todas las personas;</p> <p>Párrafo 10. <i>Exhorta</i> al sistema de las Naciones Unidas a intensificar la armonización de sus actividades colectivas en materia de desarrollo de los recursos humanos, en consonancia con las políticas y prioridades nacionales;</p> <p>Párrafo 11. <i>Alienta</i> al sistema de las Naciones Unidas a que en sus iniciativas adopte una perspectiva de conjunto sobre el desarrollo de los recursos humanos, relacionándolo con la adquisición de conocimientos más amplios, con miras a que esos recursos humanos puedan responder a las nuevas exigencias que acompañan a la revolución tecnológica y aprovechar las nuevas oportunidades que ofrece la mundialización;</p> <p>Párrafo 13. <i>Alienta además</i> al sistema de las Naciones Unidas a que centre sus actividades de cooperación en el fomento de la capacidad humana e institucional, con especial atención en las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables;</p> <p>Párrafo 14. <i>Alienta</i> al sistema de las Naciones Unidas a que continúe recabando la colaboración del sector privado, según proceda, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de ampliar su contribución al fomento de la capacidad en materia de desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo;</p> <p>Párrafo 15. <i>Invita</i> a las organizaciones internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que sigan asignando prioridad a la prestación de apoyo para lograr los objetivos establecidos en materia de desarrollo de los recursos humanos, y a que integren estos objetivos en sus políticas, proyectos y actividades;</p>



ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
A/RES/56/207 21 dic. 2001	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>Párrafo 16. <i>Exhorta</i> a los países desarrollados y al sistema de las Naciones Unidas a que amplíen el apoyo a los programas y las actividades de los países en desarrollo con miras a promover el desarrollo de los recursos humanos y el fomento de la capacidad en esa esfera, en particular en el caso de los programas y las actividades que se centran en la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones;</p> <p>Aplicación del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), incluida la propuesta de establecer un fondo mundial de solidaridad para la erradicación de la pobreza</p> <p>Párrafo 1. <i>Subraya</i> que el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) debe contribuir a la consecución de las metas de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos son inferiores a un dólar por día y el porcentaje de las personas que padecen hambre, mediante medidas nacionales decididas y el fortalecimiento de la cooperación internacional;</p> <p>Párrafo 20. <i>Reafirma</i> que todos los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas deben promover la incorporación activa y visible de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas encaminados a la erradicación de la pobreza, tanto en el plano nacional como internacional, y alienta a que el análisis de género se utilice como instrumento para incorporar una dimensión de género en la planificación de la aplicación de las políticas, las estrategias y los programas de erradicación de la pobreza;</p> <p>Párrafo 33. <i>Reafirma</i> la función de los Fondos y Programas de las Naciones Unidas, en particular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la asistencia a las actividades nacionales de los países en desarrollo encaminadas, entre otras cosas a la erradicación de la pobreza, y la necesidad de financiarlos de conformidad con la resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;</p> <p>Párrafo 36. <i>Exhorta</i> a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que apoyen los esfuerzos mundiales por erradicar la pobreza en los planos mundial, regional y nacional y participen en ellos a fin de que se cumplan los objetivos de desarrollo y mitigación de la pobreza estipulados en la Declaración del Milenio, y exhorta también a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos e incremente los recursos de que disponen las Naciones Unidas a fin de fortalecer su capacidad para apoyar y coordinar todas las iniciativas pertinentes en ese sentido y desempeñar su función de facilitación y promoción;</p>



ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
A/RES/56/210B 9 julio 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>Párrafo 38. <i>Acoge favorablemente</i> la propuesta de establecer un fondo mundial de solidaridad para la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo humano y social en los países en desarrollo, en particular en los sectores más pobres de la población;</p> <p>Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo</p>
A/RES/56/229 24 dic. 2001	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>Párrafo 4. <i>Destaca</i> la importancia de mantener la participación a nivel nacional, regional e internacional, asegurar un seguimiento apropiado del cumplimiento de los acuerdos y compromisos contraídos en la Conferencia y seguir promoviendo la conexión entre las organizaciones de desarrollo, financiación y comercio y las iniciativas que se tomen en esas esferas, en el marco del programa global de la Conferencia;</p> <p>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</p> <p>Párrafo 15. <i>Insta</i> a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Convención y su Protocolo Facultativo;</p> <p>Párrafo 16. <i>Alienta</i> a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, así como a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las organizaciones de mujeres, según proceda, a que sigan prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten para aplicar la Convención y, al respecto, alienta a los Estados partes a que presten atención a las observaciones finales y a las recomendaciones generales del Comité;</p> <p>Párrafo 17. <i>Alienta</i> a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a que la mujer conozca, comprenda y pueda utilizar mejor los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo;</p>





ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Medida complementaria adoptada por	Plazo de aplicación	Petición de informe	Título — Párrafos
A/RES/57/2 16 sept. 2002	Secretaría Junta Ejecutiva	En curso	No	<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África</p> <p>Párrafo 3. Volvemos a comprometernos a satisfacer las necesidades especiales de África reconocidas en la Declaración del Milenio, la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países de África dirigidos a lograr el desarrollo sostenible, aprobada el 18 de julio de 2001, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobado el 22 de marzo de 2002, y el Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, aprobado en la Cumbre el 4 de septiembre de 2002.</p> <p>Párrafo 4. Acogemos con beneplácito la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, como una iniciativa dirigida y gestionada por la Unión Africana y de su propiedad, y reconocemos que se trata de un compromiso serio para abordar las aspiraciones del continente, según lo decidido por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones, celebrado en Lusaka del 9 al 11 de julio de 2001.</p> <p>Párrafo 6. Afirmamos que el apoyo internacional a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África es esencial. Si bien reconocemos el apoyo expresado o prestado hasta ahora a la Nueva Alianza, instamos al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que presten asistencia en la aplicación de la Nueva Alianza.</p>